



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 29, NUMERAL 1, 31 NUMERAL 9 Y 39, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, DECRETOS LEGISLATIVOS 385, 491 Y 539 DE 2020, RESOLUCIÓN 666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución nacional, las autoridades del estado están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de sus particulares.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que conforme a dichas funciones, la práctica de visitas de inspección ocular, evaluación, seguimiento, control, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales, entre otras que se adelantan dentro de sus actuaciones administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, Decreto Único reglamentario 1076 de 2015 y demás normas complementarias, conlleva a la interacción directa de los funcionarios y/o contratistas con el mundo exterior.

Que el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece entre las funciones del Director General de la Corporación, la de expedir los actos para el normal funcionamiento de la entidad.





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

Que mediante ley 1751 de 2015, se regula el derecho fundamental a la salud, determinando que dentro de las responsabilidades del estado, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud como uno de sus elementos esenciales.

Que la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró que el país se enfrenta a una emergencia en salud pública a nivel internacional ante el riesgo existente con el virus COVID -19, en virtud de lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, se considera necesario tomar medidas urgentes para prepararse frente a la inminencia de la materialización del riesgo en la jurisdicción del Departamento del Chocó, y en ese sentido prevenir y controlar la extensión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra dentro del territorio.

Que mediante Decreto 385 del 12 de Marzo De 2020, el Ministerio de Salud y protección social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y adopto medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio Nacional y de mitigar sus efectos.

Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser



“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

Que, de otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa.

Que mediante Decreto 491 de 2020 se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante resolución 0480 del 24 de Marzo de 2020, CODECHOCÓ, adoptó medidas transitorias como resultado de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), y en consecuencia, ordenó suspender la atención al público en todas las sedes de la Corporación desde el día 24 de Marzo de 2020, hasta el día 13 de Abril de 2020, la cual fue prorrogada mediante resolución 0483 de 08 de Abril de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19)”

Que en el artículo 3 del precitado Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se estableció, para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades allí señaladas.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1.

Que mediante circular 100-009 del 07 de Mayo 2020, los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo de Bioseguridad adoptado en la resolución 666 de 2020 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Decreto 0125 del 09 Mayo de 2020, el Alcalde Municipal de la ciudad de Quibdó, extendió el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1.

Que en el precitado Decreto, se estableció que para que el aislamiento preventivo, garantice el Derecho a la Vida, a la salud y en conexidad con la vida y supervivencia en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19. Se permitirán el derecho de circulación a las personas en los siguientes casos o actividades:



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

“ (...)

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

...”

Que conforme a lo anterior, en la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus, COVID-19, se hace necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, para garantizar la vida y salud de sus servidores públicos, contratistas que prestan sus servicios, y la de los usuarios de los recursos naturales y del medio ambiente.

Que con fundamento en lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: La presente resolución, tiene por objeto establecer acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; en la en el marco de la emergencia sanitaria, económica y social por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el protocolo general del Bioseguridad establecido en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, para controlar, mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, para los funcionarios que por necesidad del servicio requieran ingresar a la entidad. Dicho





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

protocolo está orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad en el ejercicio de las funciones, en el cual se pueden destacar las siguientes acciones:

- Se establece como elementos de protección personal: Para los funcionarios del Centro de Atención al Usuario CAU: caretas, tapabocas y guantes; para los funcionarios de control vigilancia y monitoreo: Traje de Bioseguridad anti fluidos, tapabocas, caretas y guantes; y para los demás funcionarios: Tapabocas, los cuales deberán ser utilizados sin excepción que ingresen a la entidad al desempeño de sus funciones.
- Se instalará un lavamanos de pedal en la entrada de la entidad, un tapete para la desinfección de los funcionarios que ingresen, los cuales deberán utilizarlos de conformidad con lo establecido en el protocolo del bioseguridad adjunto.
- Se instalará una cabina de desinfección en la cual deberán ingresar todos los funcionarios previo inicio de labores e ingreso a sus dependencias.
- Se recibirán oficios y memoriales en un horario comprendido de 8:00 am a 11:00 am, de lunes a viernes.
- El personal de Aseo deberá realizar limpieza y desinfección de todas las áreas de trabajo de manera periódica con base a las directrices establecidas en el protocolo de Bioseguridad incorporado en el Anexo 1 de este acto administrativo.
- Una vez los funcionarios ingresen a la entidad, se prohíbe la salida al exterior hasta tanto no cumplan con la jornada laboral asignada.
- Se evitarán aglomeraciones en las instalaciones de la entidad para garantizar la continuidad del servicio prestado por la entidad mediante la utilización de herramientas que faciliten el trabajo en casa.
- Se instalará la señalización necesaria en las áreas comunes que permitan delimitar el distanciamiento entre los funcionarios y los usos responsables de algunas zonas comunes.
- Los Funcionarios de la entidad, deberán acordar con su superior inmediato, las jornadas en las que realizarán las labores relacionadas con su cargo, para lo cual deberán utilizar los elementos de protección personal EPP proporcionados por la entidad.
- Se establece que para el ejercicio de las funciones relacionadas con cada cargo, no podrán permanecer más de 03 personas por espacio de trabajo, las cuales deberán conservar una distancia mínima de dos metros.
- Se restringen las reuniones y eventos presenciales, salvo, casos excepcionales, en los cuales se deberá establecer número de asistentes y tiempo de la reunión, así como





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

también la distancia mínima entre los participantes. En todo caso se deberá dar prioridad a las reuniones y eventos virtuales.

- Se recomienda el uso de transportes alternativos e individuales tales como la bicicleta, motocicleta o vehículo propio para el desplazamiento al lugar de trabajo.
- A través de la Oficina de Talento Humano, se deberán establecer medidas de coordinación con las administradoras de riesgos laborales de tal manera que aseguren la asesoría y el acompañamiento continuo para atender las necesidades de control y riesgo laboral por COVID- 19.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, **se continúa con el trabajo en casa**, regulado en el Decreto legislativo 491 de 2020, como medida principal para que los servidores de CODECHOCÓ, desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las herramientas definidas por la entidad mediante resolución 0480 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Los servidores de la entidad, realizaron una auto clasificación, en aras a identificar las personas con patología de base como factor de riesgo tales como: diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebro vascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunodepresores, enfermedad pulmonar obstructiva – EPOC, estado de embarazo, personas mayores de 60 años y las demás definidas en el protocolo técnico de bioseguridad, arrojando como resultado el siguiente:

DEPENDENCIA	CARGO	NOMBRE	Edad	CLASIFICACIÓN
SUB. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	Profesional especializado	Alexis Castro Arriaga	41	GRUPO 1ª
REGIONAL COSTA PACIFICA	Técnico operativo	Migdonio lozano bermudez	54	GRUPO 1ª
SECRETARIA GENERAL	Profesional Especializado	Luisa E. Martinez Cortés	49	GRUPO 1ª
SUB. DESARROLLOS SOSTENIBLE	Profesional Especializado	Goar Helmer Gutierrez Gaviara	64	GRUPO 1ª
SUB. DESARROLLOS SOSTENIBLE	Profesional Especializado	Norly Xiomara Martinez Quinto	44	GRUPO 1ª
REGIONAL URABA	Técnico Operativo	Antonio Ariel Palacios Guerrero	61	GRUPO 1ª
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Auxiliar administrativo	Soranny Andrade Paz	39	GRUPO 1ª
DIRECCIÓN GENERAL	Asesor	Hector Enrique Perea conto	61	GRUPO 1ª





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

DEPENDENCIA	CARGO	NOMBRE	Edad	CLASIFICACIÓN
REGIONAL SAN JUAN	Técnico operativo	Enrique Lara Perea	60	GRUPO 1ª
REGIONAL URABA	Técnico Operativo	Luis Carlos Medina Mosquera	54	GRUPO 1ª
COORDINADOR REGIONAL ATRATO	Profesional Especializado	Ramón Martínez Palacios	65	GRUPO 1ª
REGIONAL SAN JUAN	Técnico Operativo	Carlos Elías Quiñonez Yurgaky	59	GRUPO 1ª
REGIONAL ATRATO	Técnico Operativo	Tobías Mena Ramírez	68	GRUPO 1ª
COORDINADOR DE COORDINADORES	Profesional Especializado	Jesús Alexis Moya Gamboa	60	GRUPO 1ª
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo	Cipriano Segura Sierra	45	GRUPO 1B
SUB. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	Profesional Especializado	Edwin Márquez Blandón	43	GRUPO 1B
DIRECCIÓN GENERAL	Operario calificado	Peter Franklin Salazar palacio	43	GRUPO 1B
REGIONAL SAN JUAN	Profesional Universitario	Fred Davinson Palacios Mena	47	GRUPO 1B
REGIONAL ATRATO	Profesional Universitario	Edwin Caicedo Hinestroza	47	GRUPO 1B
REGIONAL URABA	Técnico Operativo	Luis Elkin Martínez Sánchez	56	GRUPO 1C
REGIONAL ATRATO	Técnico	Julián Palacios danchez	56	GRUPO 1C
REGIONAL ATRATO	Técnico Operativo	Yuberlin Palacios Martínez	43	GRUPO 1C
ALMACEN	Auxiliares administrativo	Ana Stella Mena Bermudez	53	GRUPO 1C
SECRETARIA GENERAL	Abogada adscrita a secretaria general	Jheisuly Buenaños ibarguen	37	GRUPO 2
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Profesional universitario	Yenfy eliana quinto rocha	45	GRUPO 2
ALMACEN	Profesional Universitario	Alexander Agualimpia Robledo	40	GRUPO 3
REGIONAL COSTA PACIFICA	Coordinador regional Costa pacífico	Fabio Constancio Ledezma Renteria	42	GRUPO 3
SUB. PLANEACIÓN	Profesional especializado	Yovanny Rodríguez Córdoba	52	GRUPO 3
SUB. PLANEACIÓN	Profesional Especializado	Jorge Adolfo Romaña Mosquera	54	GRUPO 3





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

DEPENDENCIA	CARGO	NOMBRE	Edad	CLASIFICACIÓN
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Profesional Especializado	Dissa Lorena Andrade Quintero	39	GRUPO 3
SUB. PLANEACIÓN	Subdirector de Planeación	Alan Renteria Asprilla	46	GRUPO 3
SUB. DESARROLLOS SOSTENIBLE	Subdirector de Desarrollo Sostenible	Jorge Luis Gracia Hurtado	32	GRUPO 3
SECRETARIA GENERAL - CAU	Auxiliar administrativo	Salomón Mosquera Uribe	38	GRUPO 3
REGIONAL SAN JUAN	Profesional Especializado	Mario Alberto Lozano Gutiérrez	40	GRUPO 3
SUB. PLANEACIÓN	Técnico Operativo	Nicolas Arnobio Escobar Bejarano	52	GRUPO 3
REGIONAL COSTA PACIFICA	Técnico Operativo	Jeyson Cordoba Gomez	40	GRUPO 3
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Auxiliar administrativo	Ramón Elias Bandón Lozano	50	GRUPO 3
GESTIÓN HUMANA	Profesional Especializado	Herlys Sugeibi Mosquera Mosquera	45	GRUPO 3
OFICINA DE PRENSA	Profesional universitario	Ivon Viviana Clevel Montes	37	GRUPO 3
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Técnico Administrativo	Anne Yadira Mosquera Sánchez	50	GRUPO 3
REGIONAL URABA	Técnico operativo	Henry Antonio Mosquera palacios	47	GRUPO 3
REGIONAL URABA	Técnico operativo	Leison Palacios Robledo	29	GRUPO 3
GESTIÓN HUMANA	Auxiliar Administrativo	Franklin Amin Cordoba Gonzalez	52	GRUPO 3
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Subdirector Administrativo y Financiero	Miguel Torres Cuesta	47	GRUPO 3
SECRETARIO GENERAL	Secretario General	Gerson Enrique Caicedo Mosquera	47	GRUPO 3
TÉCNICO OPERATIVO	Técnico operativo	Ellen karold Arias hinestroza	37	GRUPO 3
REGIONAL URABA	Técnico Operativo	Jhoao Estibing Perea Palacios	35	GRUPO 3
TÉCNICO OPERATIVO	técnico operativos	Luis José Jordá Rivas	37	GRUPO 3
OFICINA GESTIÓN HUMANA	Auxiliar Administrativo	Emma Carmela Cuesta Valoyes	51	GRUPO 3
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo	Maria Irma Murillo Valderrama	41	GRUPO 3
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Profesional Especializado	Rodrigo Andres Albarracin Mosquera	40	GRUPO 3

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

DEPENDENCIA	CARGO	NOMBRE	Edad	CLASIFICACIÓN
SUB. PLANEACIÓN	Profesional Especializado	Varnady Arboleda Montañez	33	GRUPO 3
REGIONAL URABA	Técnico Operativo	Luis Ademir Cuesta Lemos	44	GRUPO 3
SUB. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	Subdirector Calidad y Control Ambiental	Harry Alexander Escobar Mosquera	39	GRUPO 3
SUB. DESARROLLOS SOSTENIBLE	Profesional Especializado	Neiver Obando Mosquera	41	GRUPO 3
ARCHIVO GENERAL	Empleada	Luz marina cuesta borja	39	GRUPO 3
DIRECCIÓN GENERAL	Director General	Arnold Alexander Rincón López	43	GRUPO 3
OFICINA JURIDICA	Profesional Universitario	Joe Renteria Moreno	29	GRUPO 3
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Auxiliares administrativo	Manuel Dimas Palacios Mosquera	56	GRUPO 3
SUB. PLANEACIÓN	Auxiliares administrativo	Eduardo Morelos Perea	38	GRUPO 3
DIRECCIÓN GENERAL	Secretaria Ejecutiva	Madeleine Mosquera Rengifo	26	Grupo 4
SUB. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	Profesional Especializado	Ana Milena Campaña Asprilla	33	Grupo 4
GESTIÓN HUMANA	Profesional Universitario	Sandra Lorena Portocarrero Cordoba	39	Grupo 4
REGIONAL SAN JUAN	Tecnico operativo	Yony perez chala	30	GRUPO 4
SUB. PLANEACIÓN	Profesional Especializado	Jenix Mena Córdoba	43	GRUPO 4
REGIONAL ATRATO	Profesional universitario	Yina Hurtado Diaz	34	GRUPO 4
REGIONAL SAN JUAN	Técnico Operativo	Luis José Jordan Rivas	37	GRUPO 4
DIRECCIÓN GENERAL	Auxiliar administrativa	Luz Nelly Arias Martínez	33	GRUPO 4
CONTROL INTERNO	Profesional Universitario	Nirama Murillo Barrios	37	GRUPO 4
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Tesorero – Pagador	Janier Albino Rivas Mosquera	32	GRUPO 4
SUB. PLANEACIÓN	Profesional Especializado	Sandra Ines Asprilla Ibarguen	44	GRUPO 4
SUB. CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL	Auxiliar administrativo	Dorfer Yuliana Espinosa Moreno	28	GRUPO 4

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

DEPENDENCIA	CARGO	NOMBRE	Edad	CLASIFICACIÓN
ARCHIVO GENERAL	Técnico Administrativo	Victoria Eugenia Mendoza de Perea	67	GRUPO 4
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Auxiliar Administrativo	Rubiela Enith Perea Perea	58	GRUPO 4
SUB. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Profesional Universitario	Liceth Indira Cuesta Serna	42	GRUPO 4
SECRETARIA GENERAL - OFICINA JURIDICA	Auxiliar administrativo	Leidy Paola Rojas Mena	28	GRUPO 4
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	Maria Angelica Arriaga	34	GRUPO 4
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	Víctor Lenin Salazar Campaña	39	GRUPO 4
JEFE OFICIINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	Jiceth Lorena Perea Rivas	38	GRUPO 4
REGIONAL ATRATO	Técnico Operativo	Marlin Yaneth Palacios Chaverra	42	GRUPO 4
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo	Magdalena Bustacara Mosquera	52	GRUPO 4
OFICINA JURIDICA	Auxiliar de Servicios Generales	Maria Teresila Palacios Palacios	43	GRUPO 4
OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	Yurisa Alexandra Trujillo Mosquera	31	GRUPO 4
REGIONAL ATRATO	Tenico operario	Jadinson moreno asprilla	37	GRUPO 4

Una vez analizado el resultado, se encontró que las personas con las patologías arriba indicada, se les extenderán la modalidad de trabajo en casa aun cuando sea superado el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, así:

GRUPO	# Funcionarios	Tipo de servidor	Condición
Grupo 1A	14	Con alto riesgo por COVID	Pueden cumplir 100% en casa
Grupo 1B	5	Con alto riesgo por COVID	Cumplimiento parcial en casa
Grupo 1C	4	Con alto riesgo por COVID	No pueden cumplir en casa ni en oficina
Grupo 2	2	Pueden cumplir 100% en casa	100% en casa
Grupo 3	35	Pueden cumplir Parcialmente en casa	Presencial 2 - 3 días
Grupo 4	24	Condiciones especiales por COVID	Convenir: %Casa y %Presencial
Grupo 5	0	Sólo presencial	Presencial cumpliendo medidas





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

PARAGRÁFO PRIMERO: Los funcionarios que no estén clasificados en el listado arriba transcrito, se entenderá que están dispuestos a realizar trabajo en casa y en oficina. Los funcionarios que no pueden laborar en casa ni en la entidad deberán demostrar que no cuentan con tales las condiciones.

ARTICULO QUINTO: Se establece como medida de seguimiento a las actividades desarrolladas por los funcionarios mediante trabajo en casa, un informe mensual de actividades, el cual deberá presentarse a su superior inmediato inicialmente con corte 24 de Marzo a 30 de Abril; y en lo sucesivo, los primeros 05 días de cada mes hasta que se levante la medida de aislamiento obligatorio preventivo. Estas actividades deberán estar directamente relacionada con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación del desempeño laboral.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CODECHOCÓ, conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo y se comunicará a los Alcaldes Municipales del Departamento del Chocó y a la Procuraduría Regional del Departamento del Chocó.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Quibdó, a los **11 MAY 2020** DE 2020

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LOPEZ
Director General

Proyecto/elaboro	Revisó	V°/B°/	No de pagina	Fecha elaboración
María Angélica Arriaga	Gerson Caicedo	Yuri Yesid Peña	12	Marzo de 2020

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.



“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

ANEXO 1

PROTOCOLO TÉCNICO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PRVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020

El coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-COV-2 (CIVID.19), Se ha propagado alrededor del mundo, generando un impacto en cada uno de ellos a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos, la cultura y los mercados financieros, entre otros. Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que todos los empleadores realicen la planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente COVID-19.

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas. El Coronavirus 2019 (COVID-19), tiene síntomas similares a los de la gripa común, alrededor del 80%, se recupera sin necesidad de un tratamiento especial. Otras personas, conocidas como casos asintomáticos, no han experimentado ningún síntoma. El Coronavirus 2019 (COVID-19), puede causar enfermedades que van desde leves a graves y, en algunos casos, puede ser fatal.

Por lo anterior desde el Ministerio de Salud y Protección Social se han generado los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben adaptarse a las diferentes actividades y sectores, con el fin de continuar fortaleciendo la respuesta en la fase de mitigación del virus.

1. Objetivo

Orientar las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, para adaptar en los diferentes sectores diferentes al sector salud con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades.

2. Definiciones

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

Aislamiento: separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Aislamiento respiratorio: se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).

Aislamiento por gotas: se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.

Aislamiento por contacto: se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible. El contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones; así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo. En este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.

Asepsia: ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Cohorte de pacientes: agrupación de los pacientes que están colonizados o infectados con un mismo microorganismo, para limitar su atención a un área única y evitar el contacto con otros pacientes. Las cohortes se crean de acuerdo con la confirmación diagnóstica (clínica o microbiológica), criterios epidemiológicos y el modo de transmisión del agente infeccioso. Se prefiere evitar colocar pacientes severamente inmunodeprimidos en habitaciones con otros pacientes. Los estudios de modelado matemático soportan la fuerza de las cohortes en el control de brotes.

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

Contacto estrecho: es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

COVID-19: es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Desinfección: es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Desinfectante: es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Hipoclorito: es un grupo de desinfectantes que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Este grupo de desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Mascarilla Quirúrgica: elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.

Material Contaminado: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

NIOSH: Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional de los Estados Unidos de Norteamérica.

Prestadores de servicios de salud: Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

Residuo Biosanitario: son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

Residuos Peligrosos: es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

SARS: síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

SARS-Coll-2: versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

3. Medidas de bioseguridad para los trabajadores:

Cuando se utilice la expresión trabajador en el presente protocolo se entenderá también incluidos a los aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratistas vinculados a los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales.

En ningún caso, la obligación de la implementación de este protocolo podrá traducirse en el desconocimiento o desmejora de las condiciones ni en la terminación de los vínculos laborales, y demás formas contractuales del personal de las empresas.

3.1 Medidas generales

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes;

- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Uso de tapabocas

Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

A continuación, se describen de manera puntual las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus.

3.1.1 Lavado de manos.

- Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables).
- Disponer suministros de alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.
- Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.
- Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo de puntos para el lavado frecuente de manos según las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Todos los trabajadores tanto en trabajo remoto, centros de operación o en actividades externas, deben realizar el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 – 30 segundos.
- Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
- Los responsables de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo deberán establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
- Intensificar las acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio.

3.1.2. Lavado de manos y técnica de lavado

- - El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse cuando las manos están visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas, o antes de tocarse la cara.
 - La higiene de manos con alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.
 - El alcohol glicerinado a utilizar debe tener una concentración entre 60% y el 95%.
 - Se deben tener recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza la actividad lavado de manos.





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

3.2. Distanciamiento físico (C.DC, Distanciamiento social, cuarentena y aislamiento, disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html>).

El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para practicar el distanciamiento físico se requiere:

- Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para establecer estas medidas en espacios, áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa o el contratista independiente vinculado mediante contrato de trabajo (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para poder disminuir el riesgo de transmisión. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.
- Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo.
- Estas mismas condiciones deben aplicar en los sitios donde consumen los alimentos (por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sitios de descanso de los empleados.
- No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.
- Aproveche las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evite el intercambio físico de documentos de trabajo.
- Además de las medidas cotidianas para prevenir el COVID-19, se deben hacer recomendaciones permanentes para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, es una de las mejores medidas para evitar la propagación.

3.3. Elementos de Protección Personal- EPP para prevención del COVID-19

- Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del COVID-19 desde el punto de vista de la higiene industrial aplicable a los procesos de la empresa a partir de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene.
- El empleador debe entregar los EPP y garantizar su disponibilidad y recambio.
- Se deben informar las recomendaciones de uso eficiente de EPP.





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- El uso de guantes se recomienda si se van a realizar actividades de aseo o si se van a manipular elementos como residuos, para las demás actividades se recomienda el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables.
- Los EPP no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca y recordar que son de uso personal.
- Se deben instalar recipientes adecuados para el destino final de los elementos de protección personal utilizados.
- En todo caso, ningún trabajador debe usar la dotación o EPP empleados en la actividad laboral por fuera de sus actividades laborales.
- Los trabajadores deben abstenerse de compartir los EPP.

3.3.1. Manejo de los tapabocas

- Uso del tapabocas obligatorio en el transporte público y en áreas con afluencia masiva de personas.
- El uso correcto de los tapabocas es fundamental para evitar el contagio; igualmente importante el retiro de estos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso. Mantenga visibles las técnicas de uso y disposición de EPP.
- Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales pueden ser consultados en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>. GIPS18. Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.

3.3.2. Tapabocas convencional

- Estos elementos que cubren de manera no oclusiva la nariz y boca de las personas reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de otra persona.
- Los tapabocas convencionales tienen distintos diseños, entre ellos, los que se pliegan sobre la boca o nariz y los preformados, que no lo hacen.
- Los tapabocas que no vienen preformados se humedecen más fácilmente y entran en contacto con mayor facilidad con secreción nasal o saliva de la persona.
- Para la colocación y uso del tapabocas se deben tener en cuenta las indicaciones del fabricante.





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

3.3.3. Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales:

- Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas.
- El uso de los tapabocas debe seguir las recomendaciones del fabricante.
- Ajuste el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo por debajo de las orejas y por encima del cuello.
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa.
- Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección del La colocación con la parte impermeable (de color) hacia dentro puede dificultar la respiración del trabajador y acumulo de humedad en la cara. Por otro lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación del tapabocas por agentes externos.
- Sujete las cintas o coloque las gomas de forma que quede firmemente.
- Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldee la banda sobre el tabique nasal.
- No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- Una vez retirada, doble el tapabocas con la cara externa hacia dentro y deposítela en una bolsa de papel o basura.
- No reutilice el tapabocas.
- Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.
- El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, escritorios equipos entre otros) por el riesgo de contaminarse.

3.4. Limpieza y desinfección





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo, que defina el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados, entre otros.
- Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección del área destinada para esta labor, pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- Establecer un procedimiento de limpieza y desinfección diario previo a la apertura y posterior del cierre del establecimiento, incluyendo sus zonas comunes y mobiliario, con productos de desinfección de uso doméstico o industrial. Así mismo, garantizar jornadas de limpieza y desinfección periódicas durante el día.
- Realizar control de roedores e insectos para evitar la contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud y Protección Social y Programa de Manejo Integrado de Plagas que establezca medidas preventivas y de
- Elaboración de fichas técnicas e instructivos (idealmente digitales) sobre los procesos de limpieza y desinfección.
- Establecer protocolos de desinfección previos al uso de cualquier elemento o herramienta de trabajo.
- Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo.
- Disponer de paños y uso de desinfectante que permita limpiar o desinfectar asear las áreas de contacto (ej. el panel de control) de los equipos o elementos de uso general (ej. Botones de ascensor, manijas etc.) entre cada persona que lo utiliza, o designar a una persona que se encargue de efectuar su manipulación.
- Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio, o también se puede utilizar dicloroisocianurato de sodio diluyéndolo de acuerdo con lo recomendado por el fabricante, entre otros.
- Así mismo, revise las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza. El listado de desinfectantes puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020.pdf.
- Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e
- Realizar capacitación al personal de servicios generales.
- En caso de contratar empresas especializadas estas deberán contar con concepto sanitario expedido por la Direcciones Territoriales.
- Los insumos empleados para realizar la actividad (escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes) deben ser sujetos de limpieza y desinfección constante periódica, considerando los ciclos de limpieza o áreas cubiertas, según la programación de la actividad.



“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Insumos químicos empleados, especificando dosis y naturaleza química del producto, deberán contar con su respectiva hoja de seguridad: desinfectantes, aromatizantes, desengrasantes, jabones o detergentes.

¿Cómo se realiza la desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios de trabajo?

- El personal que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal (usar mono gafas, guantes, delantal y tapabocas).
- Realizar la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.
- Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.
- El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.
- Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo con *(sic)*
- Varios productos de limpieza y desinfectantes vendidos en supermercados pueden eliminar el coronavirus en las superficies. Revise las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza.
- Las superficies del cuarto de baño y el sanitario deben limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día.
- Elimine los guantes y paños en una papelera después de usarlos, si sus guantes son reutilizables, antes de quitárselos lave el exterior con el mismo desinfectante limpio con que realizó la desinfección de superficies, déjelos secar en un lugar ventilado. Al finalizar el proceso báñese y cámbiese la ropa.
- Utilizar desinfectantes o alcohol al 70% para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante; así como las superficies del baño (o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa).
- Tener un espacio disponible para los insumos de limpieza y desinfección.

3.5. Manipulación de insumos y productos.

- Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Establecer un protocolo de recepción de insumos y productos.

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Establecer un protocolo de limpieza y desinfección de los productos a la hora de recibirlos de los proveedores y entregarlos a los clientes.
- Garantizar condiciones de calidad e higiene durante su almacenamiento.
- Reducir el contacto físico en el movimiento de productos entre personas.
- Para productos terminados, se recomienda utilizar sellos resistentes a la manipulación o doble bolsa para garantizar que no haya contaminación de estos.
- No reenvasar insumos o productos en envases que puedan confundir al personal de servicio generales o trabajadores.
- Descripción del sitio de almacenamiento de insumos.
- Fichas de datos de seguridad de los productos químicos empleados.
- Rotulado de las diluciones preparadas.
- Manejo y disposición de envases de detergentes, jabones, desinfectantes.

3.6. Manejo de residuos.

- Identificar los residuos generados en el área de trabajo.
- Informar a la población medidas para la correcta separación de residuos.
- Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca.
- Realizar la recolección de residuos permanente y almacenamiento de residuos.
- Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.
- Realizar la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección.
- Garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad.
- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos.

4. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.

- Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la empresa, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo.
- La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre). Y garantizar estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto.

- En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identificar las condiciones de salud de trabajadores (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio), así como las condiciones de los sitios de trabajo a través de visitas de inspección periódicas.

La empresa debe asegurar el cumplimiento de las siguientes actividades:

4.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.
- Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva (preferiblemente digital), en el que cada trabajador y persona que presten los servicios para la empresa, registren todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación, indicando: Fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se ha tenido contacto, en los últimos 10 días y a partir del primer momento de notificación, cada día.
- No permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.
- Reporte diario, vía correo electrónico o telefónico o a través de la aplicación CoronApp, sobre el estado de salud y temperatura del personal en trabajo en casa o en trabajo remoto, de acuerdo con autodiagnóstico que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 de los trabajadores.
- Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios por parte de los trabajadores.
- Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores y durante la jornada laboral, realizar el protocolo de lavado de manos, establecer una periodicidad mínima de cada 3 horas y al finalizar la jornada.
- Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.
- Consolidar y mantener actualizada una base de datos completa con los trabajadores y demás personal que preste los servicios en la Empresa. Teniendo en cuenta las reservas de información.



“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Se debe desarrollar un proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura del personal. En lo posible, utilizando termómetro láser o digital (al cual se le debe realizar la limpieza y desinfección después de cada uso), realizando la toma al ingreso y salida del turno por trabajador, con el debido registro nominal en formato establecido por la empresa. Esta medida también aplica al personal en trabajo en casa o en modalidad remota, los cuales deberán reportar su estado de salud y toma de temperatura, mediante correo electrónico o vía telefónica a su jefe inmediato o área de seguridad y salud en el trabajo según estructura orgánica de la empresa.
- Establecer un protocolo de verificación de estado de salud (reporte de síntomas respiratorios y toma de temperatura) cuando haya ingresado a las instalaciones de proveedores y clientes.
- Instruir a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Si no se dispone del recurso humano idóneo, no se recomienda realizar test para COVID-19 a personas asintomáticas.
- Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para (a preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
- Proveer asesoría y acompañamiento a los trabajadores o colaboradores, incluidos los de aislamiento preventivo.

4.1.1 Trabajo remoto o trabajo a distancia:

- La empresa debe garantizar la capacitación continua a través del área de formación y desarrollo o quien haga sus veces, con las herramientas tecnológicas disponibles, permitiendo estar en comunicación con ellos.
- A su vez, utilizar contenidos virtuales para fortalecer las habilidades.
- Los mayores de 60 años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19 deberán realizar trabajo remoto. Es responsabilidad de los empleadores realizar análisis de reconversión laboral de acuerdo con las condiciones y viabilidades del proceso productivo, para aquellos casos que requieran permanecer en aislamiento preventivo.

Adicionalmente, podrán realizar trabajo en forma remota los siguientes perfiles:



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Asesores que cuenten con conectividad en su hogar, permitiendo la continuidad de su trabajo.
- Actividades de Telemercadeo.
- Ventas en general.
- Cobranza.
- áreas de apoyo transversales y administrativas.

4.1.2 Trabajo de forma presencial:

Para el desarrollo de actividades laborales de manera presencial la empresa debe capacitar a todos los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID- 19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que como mínimo debe contener:

- Información general relacionada con los lugares de la empresa en los que puede haber riesgo de exposición.
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales.
- Signos y síntomas.
- Importancia del reporte de condiciones de salud.
- Protocolo de actuación frente a síntomas.
- Protocolo de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo, lavarse inmediatamente las manos, y abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Todos los trabajadores tanto en trabajo remoto, centros de operación o en actividades externas, debe realizar el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 – segundos de acuerdo a los lineamientos de la OMS, y después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
- Los trabajadores ingresan al turno con su ropa, deben pasar luego hacia un espacio dispuesto para dejar su ropa en un casillero. Allí también deben retirar sus joyas, relojes y accesorios de cualquier tipo, que puedan convertirse en riesgo para la trasmisión del virus.
- Es fundamental evitar tocar cualquier elemento que no sea indispensable de tocar y desinfectar los casilleros, llaves, maletas, entre otros.
- Si la persona llega a presentar síntomas respiratorios en el trabajo se le debe proveer un tapabocas convencional, ubicarlo en una zona que permita su





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- aislamiento y evaluar su estado de salud teniendo en cuenta los canales de notificación instaurados dentro de la empresa para definir la conducta a seguir.
- La empresa debe buscar la asesoría y acompañamiento de su ARL para atender las necesidades de salud mental de los trabajadores o colaboradores, incluidos los casos de aislamiento social o trabajo en casa.
- Fomentar los hábitos de vida saludable con los trabajadores, como la hidratación frecuente, pausas activas y la disminución del consumo de tabaco como medida de prevención.
- Se deben realizar las pausas activas, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Para la ejecución de dichas pausas no es necesario retirarse los elementos de protección personal como los tapabocas, es necesario garantizar la distancia de mínimo 2 metros entre cada uno de los trabajadores, Al finalizar las pausas activas, es necesario realizar el protocolo de lavado de manos antes de volver a la realización de las actividades laborales.
- Promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los contactos personales dentro de la empresa (por ejemplo: reuniones virtuales).
- Los trabajadores deben abstenerse de ir al lugar de trabajo en caso de presentar síntomas de gripa o un cuadro de fiebre mayor a 38°C.

4.1.3 Alternativas de organización laboral

- Adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios a la empresa.
- Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día, con el fin de evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida, en los centros de trabajo y en los medios de transporte masivos.
- Se debe determinar claramente el número máximo de trabajadores por turno dependiendo de las condiciones del lugar de trabajo tanto para el personal administrativo, de producción, operación y/o de centro de despacho, entre otros.
- La empresa puede fomentar el uso de medios alternativos de transporte.

4.1.4 Interacción en tiempos de alimentación.

- En los tiempos de alimentación, limitar el número de personas realizando la actividad de forma simultánea para que se garantice la distancia mínima entre las mismas. Establecer turnos u horarios flexibles de alimentación y descanso para evitar aglomeraciones.



“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Se debe evitar tomar los alimentos en zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
- En caso, que la alimentación no sea suministrada por la empresa y el trabajador se encargue de calentar su comida en hornos microondas, se debe disponer de paños y alcohol glicerinado que permitan asear el panel de control de este entre cada persona que lo utiliza, o designar a alguien que se encargue de efectuar la manipulación de los hornos.
- Realizar limpieza y desinfección antes de después de hacer uso de los espacios para alimentación.

Antes de tomar los alimentos, es necesario realizar el siguiente protocolo:

- Lavar las manos con agua, jabón y toallas desechables.
- Retirar el tapabocas
- Lavar nuevamente las manos con agua y jabón.
- Disponer las mesas con una distancia entre las mismas de 2 metros y colocar solamente el número de sillas que permita asegurar una distancia mínima entre los trabajadores de 2 metros a la hora de la alimentación y entre cada turno realizar los procesos de desinfección.
- Al finalizar el consumo de alimentos es necesario realizar el lavado de manos con agua y jabón y utilizar un nuevo tapabocas para retomar las labores.
- No compartir los utensilios de comida con los demás trabajadores.

4.1.5 Medidas locativas

- Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo, de suficientes puntos de aseo para el lavado frecuente de manos, los cuales deberán ser acordes a las áreas de trabajo y el número de trabajadores según las recomendaciones de las autoridades de salud.
- Se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.
- Garantizar la existencia de desinfectantes cerca de las zonas de desplazamiento y trabajo.
- Garantizar la correcta circulación del aire y evitar el uso de aire acondicionado o ventiladores en las instalaciones. Tomar medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación, y realizar el mantenimiento de los equipos y sistemas de ventilación.
- Garantizar la existencia de agua limpia, jabón líquido y toallas desechables o de un solo uso en los baños.



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Disponer de lavamanos para evitar aglomeraciones a la hora de realizar el lavado de manos.
- Disponer de canecas con tapa para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por los trabajadores que sean de un solo uso o desechables.
- Eliminar los sistemas de control de ingreso por huella e implementar sistemas alternos en los casos en los que sea posible. Si no es posible, establecer mecanismos de desinfección frecuente del dispositivo y de desinfección de manos luego del registro, por ejemplo, con alcohol glicerinado.
- Garantizar un espacio para que los trabajadores guarden sus elementos personales y ropa de diario en el caso en que se requiera. Igualmente, de bolsas para guardar la ropa de trabajo y posterior lavado (tener cuidado con las prendas personales).
- Disponer de áreas de trabajo despejadas de elementos ajenos a la labor, por lo que se debe destinar un área para que el personal guarde maletas, chaquetas, cascos de motocicleta o bicicleta y otros elementos.

4.1.6 Herramientas de trabajo y elementos de dotación

- Una vez terminadas las labores, se deben retirar y disponer los elementos de protección personal para COVID-19. Si es posible que éstos sean lavados y desinfectados, se harán las recomendaciones necesarias para el manejo dentro de los hogares. En el hogar, éstos deben ser lavados al terminar la jornada y no ser combinados o mezclados con la ropa de la familia. Una vez se haya cambiado de ropa, realizar el proceso de higiene de manos.
- Tanto para el personal relacionado con la operación de cada sector, como para el personal de las áreas administrativas, comercial, servicio técnico o mantenimiento, servicio al cliente, entre otros, la empresa deberá revisar y actualizar, de ser necesario, los procedimientos de higiene y seguridad por parte del personal, procurando la inclusión de actividades de limpieza y desinfección de sus elementos de trabajo (equipos, maquinaria, elementos o herramientas necesarias para la realización de las labores), de los elementos de protección personal y ropa de trabajo, en los casos que aplique, al iniciar y al finalizar la jornada de trabajo.

4.1.7 interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)

- - Definir protocolos de interacción con proveedores, clientes y personal externo a la En particular, se deberá usar siempre el tapabocas y guantes no estéril o



“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

nitrilo o caucho, realizar el protocolo de lavado de manos, mantener la distancia mínima de 2 metros entre las personas, reunirse en lugares predeterminados, seguir el protocolo de etiqueta respiratoria, entre otros.

- Se deben establecer los turnos para los proveedores y clientes para que puedan estar en las instalaciones. Éstos deben tener en cuenta las condiciones de los lugares a los cuales puedan acceder, asegurando el distanciamiento social y evitando aglomeraciones.
- Fomentar el pago con tarjeta y otras plataformas digitales, para reducir el uso de dinero en efectivo. En caso de no ser posible se recomienda pagar el monto exacto de la compra y evitar la firma de recibido del producto. A menos que utilice su propio lapicero.

4.2 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.

- Si los desplazamientos se realizan en medios de transporte masivo, se deberá hacer uso del tapabocas y en la medida de lo posible guantes no estériles, nitrilo o caucho, procurando mantener distancia mínima de un metro (1 m) entre las personas al interior del vehículo.
- Cuando el transporte sea suministrado por la empresa, se debe garantizar que el vehículo se encuentre limpio y desinfectado sobre todo en las superficies con las cuales los pasajeros van a tener contacto, tales como manijas de puertas y ventanas, cinturones de seguridad y asientos, entre otras. El procedimiento de limpieza y desinfección debe realizarse nuevamente una vez haya terminado la ruta de los trabajadores hacia el trabajo o al lugar de residencia. Se debe evitar realizar paradas no autorizadas o innecesarias.
- Mantener en lo posible gel antibacterial para aplicación a la subida y bajada del transporte y se debe mantener una ventilación constante durante el recorrido.
- Se debe evitar el uso de calefacción/aire acondicionado que circulen aire.
- Se recomienda guardar una silla de distancia entre trabajador y trabajador.
- Incentivar el uso de otros medios de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros y realizar la limpieza de los elementos como cascos, guantes, gafas, etc.

4.3 Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID -19 y las maneras de prevenirlo:

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Disponer de información general relacionada con los lugares de la empresa en los que puede haber riesgo de exposición
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad
- Factores de riesgo individuales
- Signos y síntomas
- Importancia del reporte de condiciones de salud
- Uso adecuado de los EPP
- Lavado de manos.
- Limpieza y desinfección

4.4 Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales — ARL

- Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19 para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar, entre ellos la distribución de espacios de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores, en concordancia con lo indicado en este documento.
- Diseñar con la asesoría de la ARL la lista de chequeo para identificar potenciales riesgos y establecer los controles operacionales necesarios antes del inicio de la actividad laboral
- Las ARL deberán disponer de un equipo técnico responsable para orientar a sus empresas afiliadas en la gestión del riesgo laboral por exposición a COVID-19.
- Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a sus funciones de asesoría y asistencia técnica.
- Las ARL deberán suministrar asistencia técnica para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al riesgo laboral de COVID -19.
- Las ARL deberán orientar a las empresas sobre la gestión del riesgo laboral de los trabajadores vulnerables a la infección con COVID- 19.
- Orientar a los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes e independientes afiliados sobre la postura, uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal, según las instrucciones de las autoridades sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Responder de manera ágil y oportuna a las solicitudes de las empresas referentes al control del riesgo laboral por COVID - 19.

4.5 Recomendaciones en la vivienda

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

4.5.1 Al salir de la vivienda

- - Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
 - Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
 - Asignar un adulto para hacer las compras, que no pertenezca a ningún grupo de alto riesgo.
 - Restringir las visitas a familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.
 - No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano y mantener el aislamiento.
 - Utilizar tapabocas en el transporte público, supermercados, bancos, y demás sitios.
 - En casa debe usar tapabocas en caso de presentar síntomas respiratorios o si convive con personas que perteneces al grupo de riesgo de contagio.

4.5.2 Al regresar a la vivienda

- - Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.
 - Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección
 - Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
 - Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa.
 - Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
 - La ropa debe lavarse en la lavadora o a mano con agua caliente que no queme las manos y jabón y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla. No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire. Dejar que se sequen completamente.
 - Bañarse con abundante agua y jabón.
 - Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
 - Si hay alguna persona con síntomas de gripa en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.

4.6 Convivencia con una persona de alto riesgo



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medias establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

Si el trabajador convive con personas mayores de 60 años, o con personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular - Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular — ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC, mal nutrición (obesidad y desnutrición), Fumadores o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución tales como:

- Mantener la distancia al menos de dos metros.
- Utilizar tapabocas en casa, especialmente al encontrarse en un mismo espacio que la persona a riesgo y al cocinar y servir la comida.
- Aumentar la ventilación del hogar.
- Si es posible, asignar un baño y habitación individual para la persona a riesgo. Si no es posible, aumentar ventilación y limpieza y desinfección de superficies de todas las áreas del hogar.
- Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lavar y desinfectar en forma regular pisos, paredes, puertas y ventanas, e incrementar estas actividades en las superficies de los closets, roperos, armarios, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, juguetes, bicicletas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas de la familia tienen contacto constante y directo.
- La limpieza y desinfección debe realizarse procurando seguir los pasos' i) retiro de polvo, ii) lavado con agua y jabón, iii) enjuague con agua limpia y iv) desinfección con productos de uso doméstico.
- Limpiar y desinfectar todo aquello que haya estado en el exterior de la vivienda o que es de manipulación diaria, como: computadores, mouse, teclados, celulares, teléfonos fijos, control remoto, otros equipos electrónicos de uso frecuente, que se limpian empleando un paño limpio impregnado de alcohol al 70% o con agua y jabón, teniendo precaución para no averiarlos.
- Lavar con regularidad fundas, sábanas, toallas, etc.
- Utilizar guantes para manipular la ropa, evitar sacudir la ropa y no permitir el contacto de esa ropa con el cuerpo.

4.7 Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador

- Definir un protocolo de remisión para el tratamiento de las personas con síntomas, o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que debe incluir las siguientes medidas:



“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Implementación de un canal de comunicación directo con los trabajadores y todo aquel que se encuentre dentro de las instalaciones, informe inmediatamente sobre cualquier eventualidad de salud que presente dentro de la empresa o de personas que avizoren síntomas de mal estado de salud.
- Desarrollar proceso de vigilancia para detectar trabajadores enfermos o con síntomas respiratorio.
- Establecer en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, un sistema de alerta de síntomas y vigilancia a la salud de los trabajadores.
- Manejo de situaciones de detección de algún trabajador enfermo y cruce con la información de personal con quienes ha estado en contacto (cerco epidemiológico).
- Identificar posibles contactos al interior de la empresa, e informar oportunamente a los potenciales contactos, en caso de identificarse trabajadores positivos para COVID-19, así como comunicar dichos casos ante las autoridades de salud competentes.
- Procurar la rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados y revisar y acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. Cuando alguno de los trabajadores experimente síntomas respiratorios, fiebre o sospecha de contagio del coronavirus COVID-19, se realizará aislamiento preventivo en lugar de trabajo, para lo cual debe colocarse mascarilla quirúrgica, dejarlo en una zona aislada y avisar a la EPS, para que establezcan los pasos a seguir. Además, se deberá bloquear de la programación de turnos de trabajo hasta tanto no sea dado de alta por el servicio médico.
- Coordinar con las EPS para que realicen apoyo al seguimiento en la prevención, detección y seguimiento al estado de salud de los trabajadores, incluyendo estrategias de teste° aleatorio de COVID – 19, si es el caso.
- El trabajador debe informar a la EPS en las líneas de atención que ésta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Se debe establecer un proceso para el manejo en situaciones de detección de algún trabajador o prestador de servicios, proveedor o cliente enfermo y realizar el cruce con la información de personas con quienes ha estado en contacto, dicha persona, esto también para proveedores y clientes. (Nexo epidemiológico).
- Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que se pueda realizar el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EPS en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5 ¿Cómo se realizará el monitoreo de síntomas de contagio de COVID-19 entre trabajadores?

Difundir información periódica a los trabajadores y al personal respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y



RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar). Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse en grupos no mayores de cinco (5) personas.

5.1 Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. Prevención de contagio

- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19.
- Se recomienda establecer un sistema de verificación (preferiblemente digital), en el que cada trabajador y personas que presten los servicios para la compañía, registren todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación, indicando: Fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se ha tenido contacto.
- No se puede permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C.
- Seguimiento diario aleatorio evidenciable, sobre el estado de salud y temperatura del personal en trabajo en casa o en modalidad remota, de acuerdo con autodiagnóstico que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 del personal.
- Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores, realizar el protocolo de lavado de manos.
- Establecer canales de información para que los trabajadores informen cualquier sospecha de síntoma o contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.
- Utilizar la aplicación CoronApp, disponible en [Android](#) e [IOs](#), para reportar su estado de salud y de su grupo familiar.
- Establecer un protocolo de verificación de estado de salud y temperatura de proveedores y clientes cuando haya algún tipo de ingreso a las instalaciones.
- Asegurar que todos los trabajadores estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, y así mismo, solicitar el cumplimiento de este requisito, al personal indirecto que presta los servicios para la compañía.
- Asistir a las capacitaciones de prevención y control donde se explique la forma correcta de Uso de EPP, lavado de manos y otras medidas de autocuidado.
- Asegurar que los trabajadores permanezcan en el sitio de trabajo asignado y en el horario de trabajo establecido.
- Establecer para las cuadrillas las zonas de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover el uso de escaleras en vez de los ascensores si el estado de salud de la persona lo permite.
- Utilizar tapabocas durante el recorrido en el ascensor.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de la cabina del ascensor y los botones

6. Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19.





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

Si una persona presenta síntomas de COVID-19 como fiebre, tos, dificultad para respirar se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- Comunicar a su jefe inmediato, verificar que está usando el tapabocas de manera adecuada y deberá ubicarlo en una zona de aislamiento identificada previamente.
- Conforme a los protocolos establecidos por las autoridades de salud en Colombia, deberá informar si ha viajado a zonas consideradas como focos de infección o ha estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con un caso confirmado de COVID-19.
- La empresa debe reportar el caso a la EPS y a la secretaria de salud que corresponda para que evalúen su estado de salud, quienes determinarán si se debe trasladar a su casa con un aislamiento preventivo para síntomas leves y en el caso de dificultad para respirar, dolor en el pecho o convulsiones lo deben trasladar a un centro médico en una ambulancia de forma inmediata.
- Si el trabajador se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con su jefe inmediato para poner en su conocimiento la situación y tanto el empleador como el trabajador deberán reportar el caso a la EPS y a la secretaria de salud que corresponda para que evalúen su estado.
- Realizar una lista con todas las personas que han estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con el caso confirmado en los últimos 14 días. Dicha lista se entregará a la secretaria de salud correspondiente para dar seguimiento y los contactos identificados estarán en aislamiento preventivo por 14 días. Este grupo de personas deberán reportar el cambio de su condición en la [aplicación CoronApp](#).
- Se deben limpiar y desinfectar con alcohol al 70% de manera frecuente, todas las superficies, los puestos de trabajo, espacios comunes y todas las áreas del centro de como: pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo como computadores, teclados, mouse, teléfonos, auriculares, en especial las superficies con las que ha estado en contacto el paciente.
- Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar con un detergente común, para luego desinfectar.
- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.
- Identificar las áreas, superficies y objetos usados por la persona con sospecha de caso y realizar la limpieza y desinfección de manera inmediata.
- Se debe garantizar que el personal se pueda realizar el lavado de manos por los menos 6 veces al día, y que se cuente con los insumos agua limpia, jabón y toallas de un único uso.





RESOLUCIÓN N° **0514** DE 2020 **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se establecen acciones para implementar las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en el resolución número 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Protección Social, en el Decreto 636 de del 06 de Mayo de 2020 de la Presidencia de la República y en la circular 100-009 del 07 de Mayo 2020 de los Ministros de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia, económica, social y ecológica por causa del nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19”

- Asegurarse de reportar los casos sospechosos de contagio con el COVID-19 a las entidades correspondientes: secretaria de salud distrital, departamental o municipal, a la EPS del trabajador y a la ARL.

7. Plan de comunicaciones

- Todas las empresas deben contar con un plan de comunicaciones donde se divulgue la información pertinente a todos los actores relevantes, incluyendo clientes, proveedores y personal, sindicatos y organizaciones de trabajadores. En particular, se debe desarrollar un sistema de comunicación claro y oportuno con todos los trabajadores.
- Mantener las líneas de contacto e información actualizadas a través de los medios que se dispongan en caso de cualquier emergencia.
- En particular, se deben divulgar las medidas contenidas en esta circular (*sic*) y la información sobre generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación, respuesta y atención ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional, así como en el departamento o municipio donde opera la empresa.
- Brindar mensajes continuos a todos los trabajadores y demás personal que preste sus servicios en las empresas, autocuidado y las pausas activas para desinfección. Se debe reiterar a todo el personal, la importancia de lavarse las manos constantemente y del distanciamiento social (no abrazar, besar ni dar la mano).
- Divulgar a la población trabajadora del sector, los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de las ARL.
- Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, carteleras, afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención. Se deben utilizar medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantalla de los computadores, aplicaciones digitales donde se recuerde a los trabajadores el protocolo del lavado de manos, antes de iniciar su labor. Se deben tener en cuenta las infografías y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar charlas informativas periódicas a los trabajadores y al personal que preste sus servicios en las empresas respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia social, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar). Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse en grupos no mayores de cinco (5) personas y a 2 metros de distancia entre cada persona.

